



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 04 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 1095, que la solicitud S/N sobre Licencia por Enfermedad de Familiar Directo de doña Elizabeth Erika Elías Rodríguez, servidora nombrada de la Unidad de Economía del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" y el Informe N° 107-04/2025-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30012, se aprobó la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, se aprobó su Reglamento, con el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, y;

Que, en igual sentido, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR señala que el derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, precisando en su numeral 4.2 del artículo 4° que, de ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, y;

Que, a través del Informe N° 107-04/2025-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, la Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, que contiene el Expediente N° 1095-2025 y el Memorandum N° 096-03-2025-UE-HCLLH/MINSA, presentado por la Servidora Elizabeth Erika Elías Rodríguez, el cual solicita que se le conceda Licencia por Enfermedad de Familiar Directo por motivo que se encuentra con enfermedad grave su menor hija, derecho que ejercerá a partir del 03 al 09 de marzo del 2025, para lo cual presenta los documentos sustentatorios correspondientes y;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la

fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas legales expuestas y habiéndose cumplido con presentar la documentación sustentatoria para la licencia solicitada, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 002-2025/MINSA, establece en el artículo 14° numeral 14.2. Delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

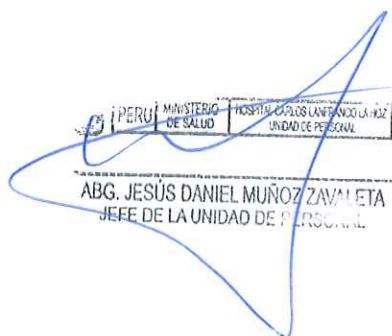
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad de Familiar Directo a partir del 03 al 09 de marzo del 2025, a la servidora **ELIZABETH ERIKA ELIAS RODRIGUEZ** con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STC, en aplicación de la Ley N° 30012 "Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave" y su Reglamento.

Artículo 2°.- Disponer que el periodo que comprende esta licencia será considerada como laborados para todo efecto legal.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
ABG. JESÚS DANIEL MUÑOZ ZAVALETA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL


JDMZ/JRAS/amjc
-C.c. Interesada
-C.c. Gestión de la Compensación
-C.c. Gestión del Empleo (3)
-Cc. Unidad de Economía
-C.c. Archivo